



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISION QUE SE ENCARGARA DEL ANALISIS DE LAS SOLICITUDES Y REVISION DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS**

**CONSIDERANDO**

1. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES SON FORMAS DE ASOCIACION CIUDADANA QUE COADYUVAN AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y DE LA CULTURA POLITICA, ASI COMO A LA CREACION DE UNA OPINION PUBLICA MEJOR INFORMADA

2. QUE EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBERAN ACREDITAR ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE PRETENDAN OBTENER SU REGISTRO.

3. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON EL ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE LA MATERIA, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN SESION CELEBRADA EN LA MISMA FECHA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INDICO LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, ESTABLECIENDO ADEMAS, QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS REQUISITOS LEGALES, PRESENTADA EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DE DICHO ACUERDO, DEBERA SER VERIFICADA POR EL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LA COMISION CORRESPONDIENTE.

4. QUE SE ESTIMA NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL, CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 33 Y 35 DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL, Y EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL PROPIO ORGANO COLEGIADO EN MATERIA DE REGISTRO DE AGRUPACIONES POLITICAS, REALICE UNA ESTRUCTA Y OBJETIVA VALORACION DE LAS CARACTERISTICAS Y REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PARA RESOLVER LO CONDUCENTE CONFORME A DERECHO.

QUE PARA TAL EFECTO, ES OPORTUNO INTEGRAR LA COMISION A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE OTORGA AL CONSEJO GENERAL EL ARTICULO 80, PARRAFOS 1, DEL CODIGO DE LA MATERIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULO 80, PARRAFO 1 Y 82, PARRAFO 1, INCISO z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE INTEGRA LA COMISION QUE SE ENCARGARA DEL ANALISIS DE LAS SOLICITUDES Y REVISION DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 33 Y 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO CODIGO, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS, PUBLICADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

**SEGUNDO.-** LA COMISION A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, ESTARA INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL

DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL

DR. JOSE BARRAGAN BARRAGAN

LIC. JESUS CANTU ESCALANTE

DR. JAIME CARDENAS GRACIA

MTRO. ALONSO LUJAMBIO

MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS

ESTA COMISION SERA PRESIDIDA POR LA CONSEJERA ELECTORAL DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL.

**TERCERO.-** CON EL PROPOSITO DE INTEGRAR ADECUADAMENTE LOS DICTAMENES DE ANALISIS Y REVISION, LA COMISION PODRA FUNCIONAR EN SUBCOMISIONES Y PODRA ALLEGARSE LOS DOCUMENTOS O ELEMENTOS DE OPINION QUE ESTIME NECESARIOS, CON INDEPENDENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTEN LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996.

LA COMISION, ANTES DE FORMULAR SU DICTAMEN, ESCUCHARA A LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES SOLICITANTES QUE LO REQUIERAN.

**CUARTO.-** LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COLABORARA CON LA COMISION MENCIONADA EN LOS PUNTOS ANTERIORES Y LE ENTREGARA LAS SOLICITUDES QUE SE RECIBAN DE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, CON LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION Y DEMAS ELEMENTOS QUE SE ACOMPAÑEN A LAS MISMAS A EFECTO DE QUE PROCEDA A SU REVISION Y VERIFICACION Y A PREPARAR LOS DICTAMENES Y PROYECTOS DE RESOLUCION CORRESPONDIENTES QUE SOMETERA AL LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 1996.